



Contrato por Honorarios por tiempo determinado, con el Promotor Deportivo (ACTIVACIÓN FÍSICA- ZUMBA), para el periodo enero-mayo 2021.



CONTRATO LABORAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRO-JORGE ORTIZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PROFESOR JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA C. ROCIO TENORIO MENDEZ A QUIEN EN LO FUTURO SE LE NOMBRARÁ COMO "PROMOTOR DEPORTIVO"; EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Ser una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la particular del Estado; y, 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que de acuerdo a las facultades que les otorgan los artículos 77 fracción XIII y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación al Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, correspondiente a la Sesión Ordinaria Número 01, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio.

I.3.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 30, Colonia Centro de esta ciudad de Morelón, Guanajuato, mismo que señala para efectos del presente contrato. Así mismo, que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: MMO850101AJ3, para efectos fiscales correspondientes.

I.4.- "EL MUNICIPIO" por su parte declara que requiere los servicios del trabajador para desempeñar sus funciones que legal y constitucionalmente le corresponden.

II.- Declara "EL PROMOTOR DEPORTIVO":

Rocio Tenorio Méndez



Contrato por Honorarios por tiempo determinado, con el Promotor Deportivo (ACTIVACIÓN FÍSICA- ZUMBA), para el periodo enero-mayo 2021.



II.1.- Llamarse como ha quedado escrito, con domicilio en la [REDACTED] de esta ciudad de Moroleón, Guanajuato.

II.2.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: [REDACTED]

II.3.- "EL PROMOTOR DEPORTIVO" reconoce que el trabajo que desempeñará es considerado como temporal y/o eventual de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos de los Municipios y del Estado de Guanajuato

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" celebra este contrato laboral por tiempo determinado con duración de 5 cinco meses contados a partir del 01 de enero del 2021 para fenecer el 31 de mayo del 2021.

SEGUNDA. - "EL PROMOTOR DEPORTIVO" prestará sus servicios a "EL MUNICIPIO" como Promotor Deportivo, en la rama de **ACTIVACIÓN FÍSICA CON ZUMBA INCLUIDO en las instalaciones deportivas municipales y percibirá como pago de los servicios prestados mensuales la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** menos impuestos de Ley dicha cantidad saldrá de la partida numero 1212 honorarios asimilados de la Dirección de Deportes Municipal.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que "EL PROMOTOR DEPORTIVO" prestara sus servicios los días **lunes a viernes en horarios indistintos según coordinación con la Dirección Deportes Municipal**, manejando una bitácora de asistencia y mandando reporte con evidencia fotográfica de las clases impartidas.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que el pago que percibirá "EL PROMOTOR DEPORTIVO", será pagado en moneda de curso legal los días 30 de cada mes.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero del 2021 para fenecer el 31 de mayo del 2021.

Rocío Tenorio Méndez



Contrato por Honorarios por tiempo determinado, con el Promotor Deportivo (ACTIVACIÓN FÍSICA- ZUMBA), para el periodo enero-mayo 2021.



SEXTA. -COMUDE Moroleón, será la dependencia que dé seguimiento al convenio

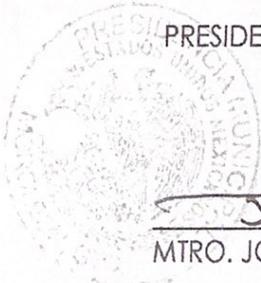
SÉPTIMA. - Las partes se reconocen la personalidad con que se ostentan, así mismo se obligan a estar y pasar en los términos del presente convenio, en todo tiempo y lugar como si se tratara de un laudo o resolución ejecutoriada pasado por autoridad, con el carácter de cosa juzgada.

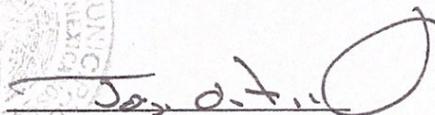
OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que ante algún conflicto o incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" que se suscite con motivo del presente contrato, la primera vía de solución será la conciliación, o entendimiento de "LAS PARTES", y en segundo término será la sustanciación de juicio civil sujetándose a la competencia de los juzgados de Moroleón, Gto.

El presente contrato se celebra y firma previa lectura y explicación de su contenido y alcance legal en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, a 01 de enero del 2021.

"EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL.



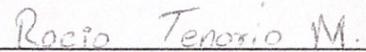

MTRO. JORGE ORTIZ ORTEGA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




PROF. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA

"EL TRABAJADOR":


C. ROCIO TENORIO MENDEZ